

# El Ministerio de Hacienda será Denominado de Economía y Finanzas

**DECRETO LEY N° 17703**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que constituye deber fundamental del Gobierno Revolucionario utilizar las Finanzas Públicas para acelerar el proceso de desarrollo económico de forma que permita alcanzar en el breve plazo un nivel de bienestar general compatible con la dignidad humana;

Que para los fines señalados, por el Decreto-Ley N° 17080, se ha establecido un mecanismo de coordinación ejecutiva que permita el ordenado cumplimiento de la política económica expresada en el Plan Económico Anual, que se sustenta en los Planes de Desarrollo a Largo y Mediano Plazo elaborados por el Instituto Nacional de Planificación, y que materializan la política económica y social del gobierno;

Que en consecuencia es necesario precisar las funciones que conforme al Decreto-Ley N° 17080, arriba citado corresponden al Ministro de Hacienda como Presidente del Comité del Plan Económico Anual;

Que las razones expuestas hacen necesario el cambio de denominación del Ministerio de Hacienda por la de Ministerio de Economía y Finanzas, y el consiguiente reajuste de la estructura orgánica, funcional y de personal del mismo, a fin de adecuarlo hacia el cumplimiento de tales funciones;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — El actual Ministerio de Hacienda, a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, se denominará Ministerio de Economía y Finanzas y contará con la Dirección General de Asuntos Económicos, como organismo de asesoramiento de la Alta Dirección en todo lo relacionado con los aspectos económicos y financieros que corresponden al Ministerio, siendo esta la Dirección sede de la Secretaría Técnica del Plan Económico Anual.

Artículo 2° — Adiciónase al Art. 4° del Decreto-Ley N° 17521 el siguiente párrafo "armonizar la actividad económica nacional en el corto plazo, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes de desarrollo económico y social, coordinando y controlando la formulación y ejecución del Plan Económico Anual, con la participación del Instituto Nacional de Planificación".

Artículo 3° — La Alta Dirección del Ministerio dispondrá de una Inspectoría General que realizará funciones específicas relacionadas con los aspectos técnicos y administrativos del Sector.

Artículo 4° — Restablézcase la Dirección General de Bienes Nacionales con las siguientes funciones: administrar el patrimonio mobiliario e inmobiliario fiscal, en el ámbito nacional, llevando el cargó correspondiente, cautelándolo y defendiéndolo administrativamente y judicialmente; perfeccionar su titulación y revisar y aprobar las minutas de contrato de compra-venta, arrendamiento, permuta u otros referentes a bienes de

propiedad fiscal.

Artículo 5° — Agréguese al primer párrafo del Art. 23° del Decreto-Ley N° 17521, el siguiente acápite: "La Contraloría General de la República verificará y aprobará o desaprobará dentro de los 30 días siguientes de su recepción, los estados mensuales de la Contabilidad consolidada que le remita la Dirección General de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta General de la República".

Artículo 6° — Facúltase al Ministro de Economía y Finanzas, para que por Decreto Supremo reestructure el Presupuesto de su Pliego, dentro del monto total aprobado por el Decreto-Ley N° 17556 Anual de Presupuesto para 1969, incorporando las modificaciones de organización, funciones, categorización y asignación de personal que requiera su nueva estructura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP.  
**ARMANDO ARTOLA AZCARRATE**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Trabajo

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Hacienda.

General de Brigada EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.  
**ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Mayor Gral. FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.  
**JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada EP.  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Junio de 1969.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.